

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Documento
de
Trabajo

Nº 10-2012

Alejandra Celi Maldonado

Email: alejandra.celi@uah.es

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Alejandra Celi Maldonado*

RESUMEN

El documento subraya el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el camino hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en América Latina. En ese sentido, se analiza la necesidad del Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos, se enuncia sucintamente la situación actual de la pobreza extrema y el hambre en la Región y se señala la contribución de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para avanzar en las estrategias de reducción de la pobreza y erradicación del hambre en América Latina. Finalmente, se establecen algunas propuestas dirigidas a esas instituciones para avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

PALABRAS CLAVE

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo del Milenio.

* Investigadora del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica; Máster en Derecho con Especialidad en Unión Europea, Universidad de Alcalá; Experta en Derecho Español para Juristas Extranjeros, Universidad de Alcalá; Abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Máster en Protección de los Derechos Humanos, Universidad de Alcalá.

Artículo aceptado en noviembre de 2011.

ÍNDICE

Introducción

I Los Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio

- 1.1.El Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos
 - 1.1.1.De beneficiarios de políticas asistenciales a titulares de derechos
 - 1.1.2.Aplicación de los principios de los Derechos Humanos
 - 1.1.3.El principio de no discriminación
 - 1.1.4.Participación en las estrategias de desarrollo
 - 1.1.5.Rendición de cuentas y establecimiento de Responsabilidades
- 1.2.Las INDH en el EDDH de los ODM
 - 1.2.1.Estudio y análisis de las normas
 - 1.2.2.Investigación e informes
 - 1.2.3.Observatorio e indicadores
 - 1.2.4.Asesoría técnica
 - 1.2.5.Promoción y educación en Derechos Humanos
 - 1.2.6.Resolución de quejas y control de la Administración

II Objetivo de Desarrollo del Milenio 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

- 2.1.Los avances del ODM 1 en América Latina
- 2.2.Breves apuntes sobre la contribución de las INDH para avanzar en las estrategias de reducción de la pobreza y erradicación del hambre en América Latina desde un EDDH: El derecho a la alimentación
 - 2.2.1.Estudio y análisis de normas
 - 2.2.2.Investigación e informes
 - 2.2.3.Observatorio e indicadores
 - 2.2.4.Asesoría técnica
 - 2.2.5.Promoción y educación en Derechos Humanos
 - 2.2.6.Resolución de quejas y control de la Administración

III Una propuesta para avanzar: Fortalecer el trabajo de las INDH para contribuir a erradicar la pobreza y el hambre

50

- 3.1.Estudio y análisis normas
- 3.2.Investigación e informes

3.3.Observatorio e indicadores

3.4.Asesoría técnica

3.5.Promoción y educación en Derechos Humanos

IV Bibliografía

Introducción

La cohesión social, la reducción de la pobreza y la realización de los Derechos Humanos exigen en el momento actual un esfuerzo de los Estados para superar las amenazas que factores como la crisis financiera mundial, la crisis de alimentos y el cambio climático, implican para el Desarrollo y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio propuestos para el 2015.

Si bien existen datos positivos del progreso de América Latina hacia la reducción de la pobreza y la erradicación del hambre, no debe perderse de vista el impacto negativo que la crisis económica mundial significa para las estrategias orientadas a la reducción de la pobreza y la inclusión social. Ante esta realidad, la comunidad internacional y los Estados tienen la obligación de asumir sus compromisos y responsabilidades para la cohesión social y la reducción de la pobreza, los mismos que quedaron plasmados en la Declaración del Milenio y se han traducido en sus ocho objetivos. En ese sentido, a pesar de implicar un pacto de mínimos, creemos que los Objetivos de Desarrollo del Milenio continúan resultando de utilidad para conseguir una adecuada coherencia en las políticas para el desarrollo, dado que permiten avanzar de manera coordinada en la erradicación de la pobreza, partiendo de metas e indicadores que sirven para valorar los resultados que se obtienen de la aplicación de cada estrategia. No obstante, conforme viene sosteniéndose desde hace algunos años, estos Objetivos han de mirarse desde un Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos.

En esa línea, la realización de los Derechos Humanos, el empoderamiento de los titulares de derechos y el cumplimiento de obligaciones jurídicas en materia de Derechos Humanos por parte de los Estados, son en la actualidad presupuestos básicos del desarrollo y necesarios para superar las políticas meramente "asistenciales" o "clientelares" que incluso en su aplicación pueden violar Derechos Humanos y ser discriminatorias. Además, para conseguir que el desarrollo sea sostenido y sostenible, las estrategias que se adopten para progresar en estos objetivos han

de tener en cuenta el Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos.

Justamente, es el Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos el vínculo entre el trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y las estrategias y políticas de desarrollo.

Desde este enfoque, las INDH tienen un papel relevante en los Estados para caminar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En ese marco, cabe destacar las acciones del Ombudsman en la promoción y protección de los Derechos Humanos; su labor de información y sensibilización, tanto de la Administración y como de la sociedad civil, para la reducción de la pobreza y la cohesión social; y su papel como mecanismo de rendición de cuentas y control del Estado en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos.

A continuación, en este documento se explicará brevemente el Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos y sus principales implicaciones en las estrategias de reducción de la pobreza. Posteriormente, desde los datos que proporciona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se enuncia la situación de la Región para el logro de la erradicación del hambre y la pobreza en 2015.

Asimismo, analizamos algunas actuaciones de las INDH de América Latina para la erradicación de la pobreza y la realización del derecho a la alimentación. En esa línea, destacamos algunas actuaciones de determinados *Ombudsman*, con el propósito de que sus experiencias sean tomadas en cuenta por las demás instituciones defensoriales de la Región y sirvan para fortalecer su trabajo. En relación a las diversas estrategias de actuación defensorial, se contó con el aporte de documentación e informes por parte del personal de algunas INDH, debido a que consideramos que es importante señalar y dar promoción a las mejores prácticas en esta materia. Esperamos que los casos escogidos contribuyan a establecer alianzas y sinergias de

trabajo entre los *Ombudsmen* de la Región para articular una cooperación de mejores prácticas defensoriales en la reducción de la pobreza y la cohesión social.

En América Latina es necesario el compromiso de todos los sectores para conseguir la cohesión social, favorecer la igualdad de oportunidades y erradicar la exclusión social, la pobreza y el hambre. Desde procesos participativos e incluyentes, las INDH son actores clave para contribuir a la formulación de políticas sociales destinadas a avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en otros retos para el desarrollo.

Por esa razón, al final del documento se esbozan algunas recomendaciones a las INDH, para avanzar en los Objetivos del Milenio.

I. Los Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio

1.1. El Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos

La [Declaración del Milenio](#)¹ y sus ocho [Objetivos de Desarrollo](#) (ODM)², establecen una agenda de mínimos y desafíos comunes para el desarrollo y la reducción de la pobreza³ a nivel mundial. En

¹ Vid. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, [Declaración del Milenio](#), Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin remisión previa a una Comisión Principal A/55/L.2, 13 de septiembre de 2000.

² Que son: ODM1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre; ODM2: Educación universal; ODM3: Igualdad entre los géneros; ODM4: Reducir la mortalidad de los niños; ODM5: Mejorar la salud materna; ODM6: Combatir el VIH/SIDA; ODM7: Sostenibilidad del medio ambiente; ODM8: Fomentar una asociación mundial.

³ Existen varios conceptos de pobreza pero, a nuestro entender, el más adecuado es el que fue elaborado por AMARTYA SEN. Dicho autor propone una concepción multidimensional de pobreza desde un enfoque de la capacidad (libertad real), es decir, no concibe la pobreza

América Latina, al igual que en otras regiones, las estrategias y políticas que se formulen para el efectivo alcance de los ODM deben partir de un Enfoque para el Desarrollo basado en Derechos Humanos (EDDH) debido a que, conforme veremos en esta sección, los Derechos Humanos⁴ deben ser el marco normativo y conceptual que sirva de guía para el desarrollo⁵. En esa línea, el avance que plantea el EDDH en las estrategias y políticas de desarrollo parte por señalar que todas las medidas, políticas, acciones y mecanismos, que se implementen para la reducción de la pobreza, deben tener como marco normativo el derecho internacional de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos nacen de la dignidad de la persona y han sido reconocidos internacionalmente por los Estados. Por esa razón, el EDDH dota de mayor legitimidad y sostenibilidad a las estrategias de desarrollo. Además, el EDDH contribuye a que las actividades que se desplieguen en el marco de los ODM no sean aisladas, por el contrario, procura que se orienten de tal manera que formen parte de los mecanismos adoptados por el Estado para realizar sus obligaciones jurídicas establecidas en los instrumentos internacionales (obligaciones de respetar, proteger y cumplir)⁶. En ese sentido, la aplicación de los Derechos Humanos como guía para el desarrollo dota de legitimidad a las estrategias que se adopten y contribuye a su sostenibilidad en el tiempo, más allá de la forma concreta que se adopte.

únicamente como privación de recursos económicos sino como la incapacidad de ejercer la libertad. Desde el enfoque de capacidades, la pobreza para SEN es: "la imposibilidad de las capacidades básicas para lograr determinados niveles mínimamente aceptables", la capacidad implica la libertad real de una persona para conseguir el bienestar y la calidad de vida. Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, [Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual](#), HR/PUB/04/1, 2004, pp. 5-11.

⁴ Entendidos como derechos universales, indivisibles, interdependientes y exigibles, cuyo reconocimiento implica obligaciones de los Estados que han sido establecidas en instrumentos internacionales.

⁵ Los Derechos Humanos deben ser el principal pilar sobre el que se sustente el desarrollo, así lo ha entendido la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración del Milenio.

⁶ Vid. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES, [Observación General Núm. 3: La índole de las Obligaciones de los Estados Parte](#), E/1991/23, 1990.

Igualmente, al aplicar las estrategias de desarrollo desde un EDDH, se faculta la intervención de mecanismos e instituciones de Derechos Humanos (tribunales, INDH, sistemas internacionales, etc.) en las técnicas y políticas que se instituyan para la erradicación de la pobreza. Con ello se fortalecen los mecanismos de establecimiento de responsabilidades y rendición de cuentas en el marco del desarrollo⁷.

Por otra parte, desde la aplicación de un EDDH, el desarrollo es inclusivo y busca el pleno ejercicio de los derechos para conseguir la equidad y superar la pobreza. Este enfoque conlleva por lo menos cinco importantes orientaciones a las estrategias de desarrollo y a las políticas públicas que las aplican. A saber: a) empoderamiento de los titulares de derechos, b) aplicación de los principios de los Derechos Humanos, c) el principio de no discriminación, d) transparencia y participación en las estrategias de desarrollo, y e) rendición de cuentas⁸.

En definitiva, en el EDDH el objetivo principal es la realización de los Derechos Humanos⁹. Para ello, se requiere de

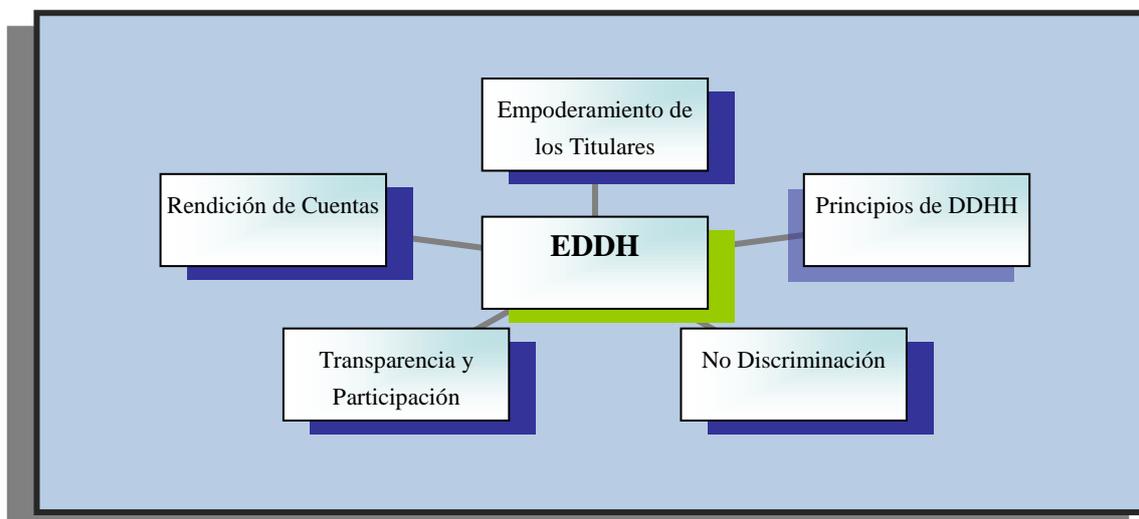
⁷ Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, [Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza](#), HR/PUB/06/12, Directriz 6, 2006, pp. 35-40.

⁸ Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos... op. cit.*, pp. 14-36. En la misma línea, Vid. ABRAMOVICH, V., "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo", *Revista de la CEPAL*, Núm. 88, abril/2006, pp. 40 y ss.

⁹ Vid. NACIONES UNIDAS, [Declaración de Entendimiento Común entre los Organismos de las Naciones Unidas](#), Taller Interagencial de Naciones Unidas sobre la Implementación de un Enfoque basado en Derechos Humanos en el contexto de la reforma de Naciones Unidas, Stamford, 2003. Donde se acuerda el siguiente entendimiento común:

1. Todos los programas, las políticas y la asistencia técnica al servicio de la cooperación para el desarrollo deberían promover la realización de los derechos humanos, en la forma establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Los estándares y principios de derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en otros

esfuerzos encaminados a empoderar a las personas que viven en situación de pobreza, dotándoles de capacidades y mecanismos para exigir sus derechos. Asimismo, es necesario fortalecer las capacidades de los Estados para responder a sus obligaciones jurídicas. Es decir, en las estrategias para la reducción de la pobreza ya no tienen lugar políticas asistenciales o de caridad. Al contrario, las estrategias que se adopten implican obligaciones jurídicas de los Estados, reconocimiento de derechos exigibles a las personas que viven en pobreza y refuerzo de las capacidades de éstos para exigir la realización de esos derechos.



1.1.1. De beneficiarios de políticas asistenciales a titulares de derechos

instrumentos internacionales de derechos humanos, y los principios derivados de los mismos, guían la cooperación y programación para el desarrollo, en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.

3. La cooperación para el desarrollo contribuye al desarrollo de las capacidades de los "detentores de deberes" para cumplir con sus obligaciones y/o las capacidades de los "titulares de derechos" para reclamar sus derechos".

El primer aspecto a destacar de este enfoque es la relación entre el Estado y los beneficiarios de las políticas públicas, quienes pasan de ser personas con necesidades a titulares de derechos dotados de instrumentos jurídicos e institucionales para exigir del Estado el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas. Es decir, como señala ABRAMOVICH: "Ya no se trata solo de personas con necesidades, que reciben beneficios asistenciales o prestaciones discrecionales, sino de titulares de derechos que tienen el poder jurídico y social de exigir del Estado ciertos comportamientos"¹⁰. Este enfoque parte por identificar a los titulares de derechos, determinar el contenido de sus derechos, fortalecer sus capacidades para exigirlos y, también, mejorar las capacidades de los Estados para cumplir con sus obligaciones.

1.1.2. Aplicación de los principios de los Derechos Humanos

Conforme señala la [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) (OACDH), es fundamental tener en cuenta en la formulación de las estrategias de desarrollo que los Derechos Humanos son universales e inalienables. Asimismo, son indivisibles, es decir, ningún derecho es menos o más importante que otro para la dignidad de la persona, e interdependientes pues la consecución de un derecho depende, en todo o en parte, de la realización de los otros.

No obstante, en aplicación del principio de progresividad¹¹, en un momento concreto y por una necesidad práctica, algunos

¹⁰ ABRAMOVICH, *op.cit.*, p. 40.

¹¹ Vid. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES, "La índole de las obligaciones de los Estados Partes", *Observación General Núm. 3*, párr. 9 y ss. En donde el CDESC explica la interpretación del principio de progresividad de la siguiente manera: "El concepto de progresiva efectividad constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo. En este sentido, la obligación difiere de manera importante de la que figura en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e incorpora una obligación inmediata de respetar y garantizar todos los derechos pertinentes. Sin embargo, el hecho de

derechos pueden recibir prioridad en su realización por sobre otros. De ser así, siempre se debe garantizar el contenido mínimo de todos los derechos pues ningún derecho debe ser sacrificado en ese mínimo básico. En esa línea, el principio de no regresión implica que una vez conseguido determinado avance en un derecho no se debe retroceder en su realización. Para las políticas y estrategias de desarrollo, esto conlleva que si, en un momento determinado, es necesario dar prioridad a la realización de algún derecho, los otros derechos deben mantener por lo menos su contenido conseguido hasta ese momento, sin que se pueda retroceder en éste¹².

La aplicación de estos principios constituye un límite a las actuaciones que pueden llevarse a cabo para reducir la pobreza. Al respecto, la OACDH cita un claro ejemplo en el que describe que, aunque pueda ser "razonable" que un país con problemas demográficos por sobrepoblación y escasos recursos decida establecer medidas obligatorias de control demográfico como mecanismo para reducir la pobreza, entre ellas la esterilización forzosa, esto no es admisible desde un EDDH porque esa medida sería contraria a otros derechos¹³, como la intimidad personal y los derechos sexuales y reproductivos.

que la efectividad a lo largo del tiempo, o en otras palabras progresivamente, se prevea en relación con el Pacto no se ha de interpretar equivocadamente como que priva a la obligación de todo contenido significativo. Por una parte, se requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, la frase debe interpretarse a la luz del objetivo general, en realidad la razón de ser, del Pacto, que es establecer claras obligaciones para los Estados Partes con respecto a la plena efectividad de los derechos de que se trata. Este impone así una obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo. Además, todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto (...)"

¹² Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos... op. cit.*, pp. 24 y ss.

¹³ *Ibid.*, p. 13.

1.1.3. El principio de no discriminación

El derecho internacional de los Derechos Humanos pone acento en la prohibición de discriminación e impulsa la adopción de medidas afirmativas (discriminación positiva) para, más allá de la igualdad formal, favorecer la igualdad material¹⁴ de los grupos vulnerables a fin de evitar su exclusión. Este principio es transcendental para avanzar de manera eficaz en las metas de los ODM. Las estrategias de desarrollo deben tener en cuenta el derecho a la igualdad material y el principio de no discriminación, más aún si consideramos que la discriminación contribuye a la exclusión social y a la pobreza¹⁵. En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) anota que "la discriminación puede provocar la pobreza, del mismo modo que la pobreza puede ocasionar discriminación" y, por ello, se deben aplicar los principios internacionales de no discriminación e igualdad, que exigen que se preste especial atención a los grupos vulnerables e implican profundas consecuencias para las estrategias de lucha contra la pobreza¹⁶.

En la aplicación de estrategias de desarrollo, desde un EDDH se debe partir por analizar e identificar los grupos de la población que, por ser los más vulnerables, requieren de una atención prioritaria en la política que se pretende desarrollar y, seguidamente, establecer medidas afirmativas a favor de estos grupos. El [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo](#) (PNUD) apunta que la no discriminación es imprescindible para los ODM, puesto que los indicadores de los ODM están basados en "logros promedio" que reflejan los avances generales de un país

¹⁴ Vid., CARMONA CUENCA, E., "El principio de la igualdad material en la Constitución Europea", *Foro constitucional iberoamericano*, N°. 8, 2004, pp.1-21.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 36 y ss.

¹⁶ Vid. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, [Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: La Pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), Declaración aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 4 de mayo de 2001.

pero pueden ocultar datos relevantes de exclusión o inducir a errores¹⁷.

1.1.4. Participación en las estrategias de desarrollo

Conforme al EDDH que venimos analizando, la eficacia de las estrategias de reducción de la pobreza requiere la identificación del país y los sectores a los que cada estrategia esté dirigida con los procesos que se implementen. Por ello, se considera indispensable la participación, tanto del Estado como de los grupos a los que se oriente una estrategia, desde el mismo momento de selección de las políticas a ser puestas en práctica, pasando por el proceso de planificación y la aplicación de las estrategias, hasta el seguimiento y la evaluación de las mismas¹⁸. Dotar de legitimidad a las políticas que se adopten y concebirlas de manera eficaz demanda reconocer a las personas el derecho a ser consultadas en las decisiones que les afecten. Además, su participación requiere de transparencia en la información sobre los asuntos que les atañen. En ese sentido, son imprescindibles para empoderar a las personas y fortalecer su capacidad de participación: el acceso a la información, el derecho de reunión, la libertad de expresión y alguna seguridad económica¹⁹.

Al respecto, la OACDH, entre los "Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza", señala que para que la participación sea efectiva se requiere de mecanismos concretos y disposiciones institucionales, dirigidos a facilitar la participación de las

¹⁷ Vid. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Establecimiento de una Relación*, p. 18. Donde el PNUD señala: "Si por ejemplo los ingresos nacionales crecen globalmente, puede ser posible alcanzar el ODM1 referente a la pobreza aunque la pobreza en áreas rurales y marginalizadas aumente o permanezca en el mismo nivel".

¹⁸ Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices...op. cit.*, Directriz 5.

¹⁹ Vid. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Derechos Humanos y Objetivos... op. cit.*, p. 20.

personas en situación de pobreza en todas las etapas de adopción de decisiones de las estrategias de desarrollo. Ese instrumento, resalta la necesidad de empoderamiento de las personas y grupos vulnerables para hacer posible su participación y subraya la importancia de crear procesos para fortalecer las capacidades de estos sectores y la necesidad de mejorar su educación en Derechos Humanos²⁰.

1.1.5. Rendición de cuentas y establecimiento de responsabilidades

La rendición de cuentas es un deber de los sujetos de las obligaciones jurídicas, consiste en asumir responsabilidades, explicar y responder por sus actos u omisiones en la realización de los Derechos Humanos. La rendición de cuentas puede ser exigida por los titulares de derechos y les permite conocer si los responsables de las obligaciones han cumplido o no con éstas. Para ello, se requiere de mecanismos de establecimiento de responsabilidades accesibles, transparentes y eficaces y de medios de reparación en los casos de violación de los Derechos Humanos. Estos mecanismos pueden ser jurisdiccionales, administrativos e institucionales. Entre ellos encontramos: los jueces y tribunales; las INDH; los órganos administrativos de evaluación y control; los procesos parlamentarios; y, los sistemas regionales e internacionales de protección de los Derechos Humanos. Dentro de un EDDH, estos mecanismos deben estar incorporados en la aplicación de las estrategias de reducción de la pobreza²¹.

Conforme veremos en el estudio que nos ocupa, debemos resaltar el papel de las INDH como mecanismo accesible, transparente y eficaz, para la vigilancia y rendición de cuentas del Estado en

²⁰ Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices para la Integración...* op.cit., párr. 71 y ss.

²¹ *Ibid.*, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices para la Integración...* op.cit., párr. 75 y ss.

la realización de los Derechos Humanos y, por ende, en la aplicación de un EDDH en las estrategias de desarrollo.

1.2. Las INDH en el EDDH de los ODM

El papel que cumplen las INDH en el EDDH de los ODM surge de su naturaleza y competencia²² como garantía de los Derechos Humanos²³ y de su función de vigilancia de la actividad de la Administración. En ese sentido, las INDH al controlar la actividad de la Administración²⁴, pueden vigilar y recomendar que las políticas públicas que se pongan en práctica para avanzar en el logro de los ODM tengan un adecuado EDDH.

De esta forma, las INDH son un mecanismo idóneo para que los titulares de derechos exijan la debida rendición de cuentas por parte de quienes incumplan con sus obligaciones en la realización de los Derechos Humanos. La actividad de las INDH y los procedimientos que las personas pueden seguir ante éstas, se caracterizan por facilitar y fomentar la participación de los titulares de derechos en los sectores más vulnerables de la población y por carecer de formalidades. Es así que, el acceso inmediato e informal que tienen las personas en situación de pobreza a los procedimientos de las INDH, convierte a estas instituciones en un mecanismo de gran potencial para involucrarse en los avances de los ODM y en la aplicación de un EDDH.

²² Vid. ESCOBAR, G. (dir.), *Las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica*, Aranzadi, Cizur Menor, 2008.

²³ Vid. ESCOBAR, G., "Interpretación y garantía de los derechos fundamentales por el Defensor del Pueblo", *Teoría y realidad constitucional*, N° 26, 2010. Asimismo, ESCOBAR, G., *Las Defensorías del Pueblo...op. cit.*, p. 27, sobre las INDH como garantía objetiva y subjetiva de los derechos. También, PISARELLO, G., *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*, Trotta, Madrid, 2007, pp. 113 y ss.

²⁴ En cuanto a las INDH en el control y rendición de cuentas de los poderes públicos, vid.: ESCOBAR, G., *Las Defensorías del Pueblo...op. cit.*, p. 24 y ss.

Asimismo, las INDH son uno de los mecanismos del Estado para vigilar que las estrategias de desarrollo se formulen con una adecuada participación social, en la que se tenga en cuenta a organizaciones, movimientos y colectivos sociales²⁵.

La realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las personas en situación de pobreza, tiene un papel clave para la reducción de la pobreza y en el camino a la inclusión social²⁶.

En ese contexto, las INDH deben profundizar su trabajo en el ámbito de los DESC e insistir en que las estrategias de los ODM en cada país, que se configuran como compromisos políticos, tengan por marco normativo los Derechos Humanos y, especialmente, atiendan a la exigibilidad de los DESC²⁷.

En esa línea, surge la siguiente pregunta: ¿Cómo pueden las INDH contribuir a que se aplique un EDDH en las estrategias de desarrollo para alcanzar los ODM de manera eficaz?²⁸. La respuesta a esta pregunta la encontramos en algunas de sus

²⁵ MARTÍNEZ OSÉS, P., "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio: entre la provisión de servicios y los Derechos Humanos. Sugerencias para las Defensorías en América Latina", ponencia presentada en el marco del Congreso Internacional La Protección de los Derechos por las Defensorías del Pueblo, en <http://congreso.portalfio.org/>, consultada el 03-11-2011.

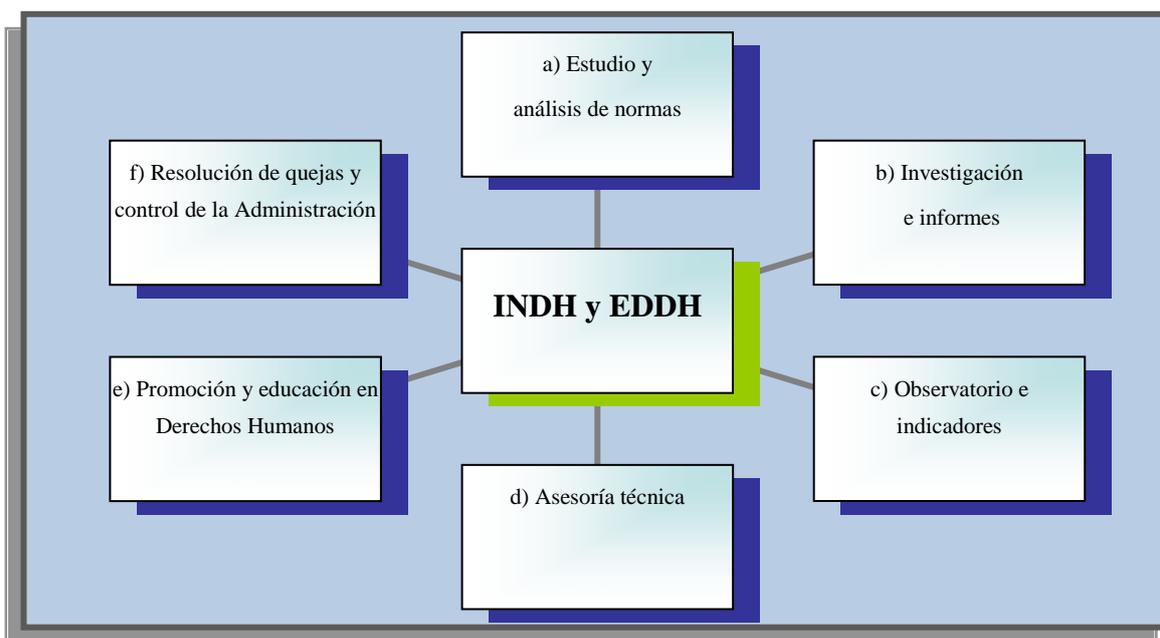
²⁶ Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices...op.cit.* En relación a la forma de establecer la pertinencia de los derechos en el contexto de la reducción de la pobreza, por cuanto revisten particular importancia los derechos que tienen una pertinencia constitutiva o instrumental.

²⁷ Vid. BARAHONA. R., "Tutela de los derechos económicos, sociales y culturales en las sociedades actuales. Especial referencia a las instituciones nacionales de derechos humanos". En: ESCOBAR. G., *El Ombudsman en el Sistema Internacional de Derechos Humanos: Contribuciones al Debate*, Dykinson, Madrid, 2008.

²⁸ Vid. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS, *Observación General Núm. 10*, 1998.

competencias, entre ellas: a) Estudio y análisis de normas; b) Investigación e informes; c) Observatorio e indicadores; d) Asesoría técnica; e) Promoción y educación en Derechos Humanos; f) Resolución de quejas y control de la Administración.

Cabe señalar que, a la hora de elaborar recomendaciones a la Administración y solicitar reformas o promulgación de leyes para la formulación y aplicación de políticas públicas con un EDDH, puede resultar útil a las INDH apoyarse en los "Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza"²⁹ y en el documento "Los Derechos Humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual"³⁰.



1.2.1. Estudio y análisis de las normas

²⁹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices...op.cit.*

³⁰ *Vid.* OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos ...op. cit.*

En cuanto a las normas que se elaboren en el marco de los planes nacionales de desarrollo o al formularse una estrategia de reducción de la pobreza en el país, las INDH deben vigilar que éstas sean acordes a las obligaciones jurídicas de los Estados en materia de Derechos Humanos y particularmente con los derechos de los grupos vulnerables.

De igual forma, estas instituciones están llamadas a sugerir la adopción de las leyes y políticas necesarias para la protección de los Derechos Humanos en el contexto del desarrollo y proponer reformas a las normas con las que se apliquen políticas contrarias a los derechos³¹.

1.2.2. Investigación e informes

Las INDH pueden contribuir a comprobar las características propias de la pobreza en cada país, identificar quienes se encuentran en situación de pobreza, en qué medida sufren esta situación y determinar sus carencias y necesidades. Todo esto desde un procedimiento participativo con la sociedad civil.

Además, a fin de que la reducción de la pobreza pueda abordarse de la manera más eficaz, las INDH deben ayudar a identificar, dentro de esos grupos de la población, qué sectores se encuentran especialmente excluidos y por ende requieren de atención prioritaria. Por ejemplo: las mujeres; la niñez y la adolescencia; las personas mayores; las minorías; las personas con discapacidad; los pueblos indígenas y afrodescendientes; y, las personas desplazadas.

Con los resultados de estas investigaciones, las INDH están en capacidad de ayudar a determinar prioridades nacionales para el desarrollo y la reducción de la pobreza. Las mismas que deben

³¹ Vid. ESCOBAR, G. (dir.), *Defensorías del Pueblo... op. cit.*

ser trasladadas, mediante asesorías técnicas, a los entes encargados de formular y aplicar las estrategias de desarrollo.

Las investigaciones de las INDH en relación a la pobreza, se reflejan tanto en sus informes temáticos como en los informes anuales que se entregan al Poder Legislativo. Los resultados de estas investigaciones también deben plasmarse en los documentos que las INDH presentan ante los órganos de los tratados de las Naciones Unidas y en los informes regionales, como los que se realizan en el marco de la [Federación Iberoamericana del Ombudsman](#) (FIO)³².

Al respecto, cabe destacar la labor de la [Defensoría del Pueblo de Colombia](#) por las investigaciones que desarrolla en el marco del programa [ProSeDHer](#) que constituyen un ejemplo de la congruencia que puede tener el trabajo de las INDH en la investigación y análisis de las políticas públicas y los DESC en miras de la cohesión social.

1.2.3. Observatorio e indicadores

Para conseguir un adecuado EDDH en las estrategias de reducción de la pobreza e inclusión social, se requiere procesos de levantamiento de información y de seguimiento de la realidad de la pobreza en el país. Las INDH están en capacidad de llevar a cabo estos procesos de manera participativa con la población.

A la par, las INDH pueden recoger información que permita formular políticas públicas y contar con observatorios para dar

³² Con la colaboración del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI), la FIO ha realizado un total de diez informes anuales sobre Derechos Humanos, los temas hasta ahora tratados son: derechos culturales, pensiones, seguridad ciudadana, discapacidad, educación, sistema penitenciario, salud, niñez y adolescencia, derechos de la mujer y migraciones. Todos los informes están disponibles en www.portalfio.org

seguimiento a los avances o retrocesos que presenten las estrategias de reducción de la pobreza, estableciendo indicadores concretos y fijando metas de cumplimiento progresivo para la plena realización de los Derechos Humanos.

1.2.4. Asesoría técnica

La experiencia y el trabajo de las INDH facultan a estas instituciones a contribuir mediante asesorías técnicas a los entes que tengan a su cargo la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo. Estas asesorías técnicas deben tener por objetivo apoyar al Estado para que al preparar la estrategia de reducción de la pobreza tenga en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: la legislación y la jurisprudencia nacional en Derechos Humanos; los instrumentos internacionales de Derechos Humanos; los acuerdos asumidos en los planes nacionales de desarrollo; y, los progresos conseguidos en la realización de los derechos. Igualmente, en el plan de desarrollo debe constar la forma y los plazos en los que el Estado se compromete a conseguir la realización de los derechos.

A este tenor, las INDH han de velar para que las estrategias y planes de desarrollo que se formulen, incluyan y señalen expresamente las obligaciones y compromisos del Estado en materia de Derechos Humanos. Para esto, las INDH pueden realizar evaluaciones de los efectos de la aplicación de las estrategias *ex ante* y *ex post*.

1.2.5. Promoción y educación en Derechos Humanos

Las INDH tienen los medios y los elementos para educar en Derechos Humanos a la población³³, aspecto clave para empoderar a

33 Por ejemplo, las INDH de Colombia, Perú y Venezuela cuentan con "escuelas defensoriales" y han dictado cursos de educación en Derechos Humanos dirigidos a la población.

las personas en situación de pobreza, fortalecer sus capacidades para exigir sus derechos y hacer que su participación en las estrategias de reducción de la pobreza sea efectiva. De igual forma, las INDH deben dirigir la educación en Derechos Humanos a las instituciones y personas encargadas de formular y aplicar las estrategias de reducción de la pobreza, a fin de asegurar que éstas tengan en cuenta las obligaciones y los compromisos asumidos por el Estado en materia de Derechos Humanos al momento de aplicar políticas para el desarrollo.

1.2.6. Resolución de quejas y control de la Administración

La inmediatez que tienen las INDH con las personas en el examen de casos que llegan a su conocimiento (quejas que presentan ante estas instituciones sobre violaciones a los Derechos Humanos o procedimientos seguidos de oficio), son un mecanismo de atribución de responsabilidades y de rendición de cuentas que permite a las INDH formar parte del seguimiento del progreso de los ODM y verificar que las estrategias adoptadas para éstos tengan un adecuado EDDH.

II. Objetivo de Desarrollo del Milenio 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

El [Objetivo de Desarrollo del Milenio 1](#) (ODM 1) busca erradicar la pobreza extrema y el hambre. Este ODM tiene las siguientes tres metas a cumplir en 2015: Meta 1.A "Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día"; Meta 1.B. "Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes"; y Meta 1.C: "Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre".

Los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales, especialmente algunos DESC, están directamente relacionados con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre. En la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#), entre los derechos relacionados a este ODM y reconocidos en el ámbito universal, encontramos los siguientes: el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye el derecho a la alimentación (art. 25.1); el derecho al trabajo y a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure a la persona una existencia conforme a la dignidad y el reconocimiento de que esa remuneración debe completarse, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social (art. 23); el derecho a la seguridad social (arts. 22) y a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de la voluntad de la persona (art. 25.1).

A este tenor, los "Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza", señalan que en el contenido de una estrategia de reducción de la pobreza basada en los Derechos Humanos es básica la integración de al menos algunos derechos, que son: el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al trabajo, el derecho a

una vivienda adecuada, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la seguridad personal y a la intimidad, el derecho a la igualdad de acceso a la justicia y las libertades y derechos políticos³⁴

2.1. Los avances del ODM 1 en América Latina

Según las estadísticas de la [Comisión Económica para América Latina y el Caribe](#) (CEPAL)³⁵, en la década que va de 1998 a 2008, América Latina consiguió un avance del 85% en el camino al cumplimiento de la Meta 1.A³⁶. Con los datos actuales de progreso en la Región, conforme a la CEPAL, es posible que América Latina cumpla en 2015 con la Meta 1.A del ODM 1³⁷, es decir, reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día, dentro del objetivo de erradicar la pobreza extrema y el hambre. Sin embargo, conforme apunta el informe de la CEPAL, en casi todos los países existen cuando menos tres grupos de la población que se están quedando rezagados en el logro de esta meta y que son: la niñez, las mujeres y los pueblos indígenas. No obstante, la CEPAL ha distinguido tres grupos de países, de acuerdo a su valoración de las probabilidades de conseguir cumplir con esta Meta en 2015. En primer lugar se encuentran aquellos países que han cumplido con la meta o que, según las proyecciones, seguramente la cumplirán en 2015, entre ellos se encuentran: Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador y Perú. El siguiente grupo de países,

³⁴ Vid. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices... op. cit., Directriz 8*, pp. 45-97.

³⁵ Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *El progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad*, 2010, p. 389 y ss.

³⁶ Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día. La línea de la pobreza que utiliza la CEPAL en América Latina corresponde al precio de la canasta básica a fin de tener una mejor vinculación con la realidad de cada país. Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *El progreso de América Latina op.cit...* "[A. Progreso Hacia La Erradicación De La Pobreza Extrema](#)", p.23 y ss.

³⁷ Vid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *El Progreso de América Latina...op.cit.*, p. 42.

requiere de un mayor esfuerzo para cumplir con la Meta y está conformado por: Colombia, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Finalmente, el conjunto de países conformado por Bolivia, Guatemala, Honduras y Paraguay, se encuentran en una situación muy desfavorable para conseguir erradicar la pobreza extrema en 2015³⁸.

Al ser la remuneración que se obtiene por el trabajo la principal fuente de ingresos para superar la pobreza y conseguir la inclusión social, la Meta 1.B se propone "lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos, tomando especial consideración a la situación de las mujeres y los jóvenes". Esta meta consta de los siguientes cuatro indicadores: 1) Tasa de crecimiento del PIB por persona ocupada; 2) Tasa de ocupación; 3) Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1 dólar PPA por día; 4) Proporción de la población que trabaja por cuenta propia o como trabajadores familiares auxiliares con respecto al empleo total.

En el marco de la Meta 1.B, el Informe de la CEPAL titulado "El progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad" desde el análisis de una serie de estadísticas y datos señala que en materia de empleo los principales retos en la Región son: fomentar el trabajo productivo; promover y adaptar la educación y la capacitación; incentivar la creación de empresas y políticas de ingresos laborales; promover la inserción laboral de determinados grupos, entre ellos, mujeres y jóvenes; establecer un seguro de desempleo y sistemas de protección social no contributivos; mejorar el diálogo social, el sindicalismo y la negociación colectiva; mejorar la cobertura de la institucionalidad laboral, en especial por medio leyes y acuerdos que contribuyan al desarrollo del mercado laboral y a la protección social e inclusión de grupos específicos más

³⁸ *Ibíd.*

vulnerables; y, fortalecer al Estado en esta materia, a fin de que tenga un papel activo en estos campos³⁹.

Desde un EDDH, esta meta guarda relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos que en el artículo 23.1 estipula: "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". También, el [Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales](#) (PIDESC) desarrolla el contenido del derecho al trabajo en los artículos 6, 7 y 8. El PIDESC estipula que los Estados Parte "reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho" (art. 6.1). El mismo artículo, en el segundo numeral, determina las medidas necesarias para la efectividad del derecho. Entre éstas medidas el PIDESC señala: "la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana".

Finalmente, la Meta 1.C de este ODM busca reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de las personas que padecen hambre. Para la CEPAL, seis países de la Región han alcanzado esta Meta del ODM 1, considerando que tienen niveles de subnutrición inferiores al 5%, estos países son: Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, México y Uruguay. No obstante, otros países, independientemente de sus avances o retrocesos en cuanto al cumplimiento de la meta, presentan índices de subnutrición muy altos, como es el caso de Haití (58%), Bolivia, República Dominicana y Nicaragua (22%)⁴⁰.

³⁹ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *El progreso de América Latina...op.cit.*, pp. 73 y ss.

⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 56 y ss.

La Meta 1.C tiene estrecha relación con el derecho a la alimentación que se recoge en el PIDESC. El PIDESC reconoce a toda persona el derecho a "un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia" (art.11.1). Seguidamente, el PIDESC señala un conjunto de medidas⁴¹ para garantizar "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" (art. 11.2).

Sin perder de vista la indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos, el derecho a la alimentación es de gran importancia para la erradicación del hambre y la pobreza extrema. Por ello, es en la interpretación de este derecho donde más adelante nos detendremos, debido a la atención que éste ha suscitado por parte de las INDH y por los problemas que implican la crisis económica y de alimentos para la realización del derecho.

Así, el artículo 11 del PIDESC tiene relevancia en cuanto al EDDH de la Meta 1.C del ODM 1, para exigir el derecho de toda persona a no padecer hambre y en la aplicación de políticas públicas que permitan avanzar en la Meta 1.C., garantizando el contenido mínimo del derecho a la alimentación con sus elementos de adecuación y sostenibilidad.

⁴¹ Vid. PIDESC, artículo 11.2: "a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan".

Por su parte, el CDESC interpreta el derecho a la alimentación en la Observación General Núm. 12 (OG 12)⁴², documento en el que se apunta el deber de desarrollo progresivo del derecho y se insiste en que este derecho no debe entenderse de manera restrictiva como un conjunto de valores nutritivos concretos, sino como "el acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla"⁴³.

En las estrategias para la erradicación de la pobreza y el hambre en la Región, debe estar presente el contenido mínimo del derecho a la alimentación y las obligaciones de los Estados. El CDESC, analiza el contenido mínimo del derecho a la alimentación⁴⁴ y señala que frente a este derecho los Estados tienen obligaciones de: respetar, proteger y realizar⁴⁵.

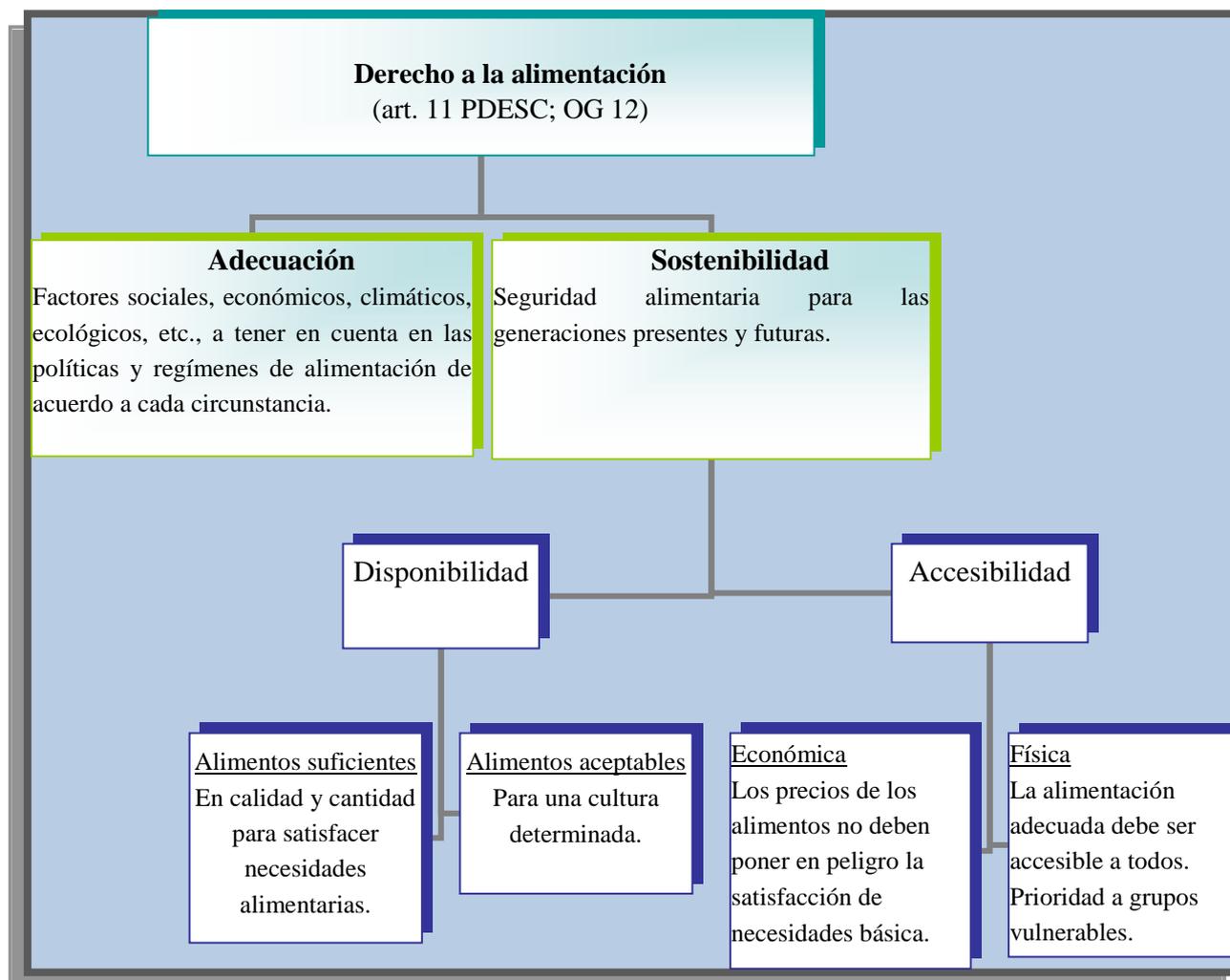
El contenido del derecho a la alimentación, establecido en el PIDESC e interpretado por el CDESC, puede resumirse en el siguiente esquema:

⁴² Vid. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES, *Observación General Núm. 12*, E/C. 12/1999/5.

⁴³ *Ibíd.*, párr. 6.

⁴⁴ *Ibíd.*, párr. 6-13.

⁴⁵ *Ibíd.*, párr. 15.



Conforme a los datos que proporciona la [Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación](#) (FAO), mejorar el acceso a los alimentos es el "Talón de Aquiles de la Región", especialmente por las continuas alzas en los precios de los alimentos que resultan contrarias a la disponibilidad y accesibilidad de los mismos. En esa línea, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria debe prestarse atención a la

disponibilidad y acceso a los alimentos⁴⁶, así como también a la producción de éstos y a la protección del mercado local.

Según apunta la CEPAL, la distribución de los alimentos a la población es muy desigual en América Latina y el Caribe, lo que convierte a "la desigualdad de acceso a los alimentos en una característica propia del hambre que prevalece en la región"⁴⁷.

Dado el fuerte compromiso regional⁴⁸ para erradicar el hambre en América Latina y el trabajo que vienen realizando las INDH con ese fin, a continuación describiremos las actuaciones de las INDH para contribuir a avanzar en la realización del derecho a la alimentación y por consiguiente en la Meta 1.C del ODM 1 en sus respectivos países.

⁴⁶ Vid. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), *El Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2009*, p. 10 y ss. A fin de tener en cuenta principalmente a los grupos vulnerables que para la FAO son: los niños, las mujeres y los indígenas, en particular aquéllos que habitan en áreas rurales o áreas urbanas marginales.

⁴⁷ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *op.cit.*, p. 54 y ss.

⁴⁸ Vid. MACHINEA, J.L., LEÓN, A., Y BÁRCENA, A. (coords.), *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Una mirada desde América Latina y el Caribe*, CEPAL, Santiago de Chile, 2005.

2.2. Breves apuntes sobre la contribución de las INDH para avanzar en las estrategias de reducción de la pobreza y erradicación del hambre en América Latina desde un EDDH: El derecho a la alimentación

En el marco del EDDH, las INDH han vigilando el apego de sus respectivos Estados a las obligaciones internacionales establecidas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y, en concreto, a las obligaciones relacionadas con los DESC (alimentación, salud, vivienda, nivel de vida, educación, trabajo y remuneración justa, seguridad social, etc.) y con los ODM que puedan tener mayor relevancia para la erradicación de la pobreza y el hambre.

Del trabajo que desarrollan las INDH en el Región resaltan sus actividades en relación al derecho a la alimentación. A continuación, compilamos algunos ejemplos que enfocan el papel que cumplen las INDH para avanzar en el cumplimiento de la Meta 1C del ODM 1 desde un EDDH, es decir, "reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de las personas que padecen hambre". Con ello, también pretendemos contribuir a visibilizar las acciones y el trabajo de las INDH en la protección de los Derechos Humanos, en concreto, en el derecho a la alimentación.

2.2.1. Estudio y análisis de normas

En el estudio y análisis de normas para la realización del derecho a la alimentación, las INDH han puesto énfasis en el reconocimiento de este derecho por parte del Estado, ya sea en la Constitución o en la ley. Igualmente, han insistido en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, instando tanto a la prioridad del gasto social como a la exigencia de un mínimo de éste derecho.

i. Colombia

El Defensor del Pueblo ha emitido recomendaciones para que se cumpla con el artículo 36 la Constitución, en cuanto a la prioridad del gasto social. En ese sentido, ha recomendado que se incremente la asignación de recursos a programas destinados a la alimentación escolar a fin de aumentar su cobertura. Igualmente, la Institución solicitó elevar el presupuesto destinado a programas de atención de la niñez y la adolescencia de los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, grupos desplazados por la violencia y personas que viven en la calle. Por otra parte, el Defensor del Pueblo presentó ante el Congreso el Proyecto de Ley 047/2008, con el objetivo de garantizar el derecho al agua y el acceso a una cantidad de agua suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la población.

ii. El Salvador

El 25 de octubre de 2011, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) envió a la Asamblea Legislativa una propuesta de reforma constitucional destinada a reconocer en la Constitución el derecho a la alimentación adecuada⁴⁹. En la propuesta, el Procurador expresa su preocupación por la situación de la soberanía y seguridad alimentaria en El Salvador, que se verifica especialmente en problemas de acceso y disponibilidad de los alimentos. Cabe señalar que esta Institución presentó en 2008 una propuesta de reforma similar, sin obtener respuesta hasta la fecha.

La propuesta de reforma constitucional presentada en 2011 pretende incluir en la Constitución el siguiente artículo:

"Art. 70. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y a protección especial contra el hambre y la malnutrición, por medio de la disponibilidad y el acceso a alimentos nutritivos y de calidad. Es obligación del Estado diseñar la Política

⁴⁹ Vid. <http://www.pddh.gob.sv/menudocs/otrosdocs>, consultada el 11-11-2011.

Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estableciendo las instituciones públicas para su implementación integral y garantizando las condiciones y el financiamiento necesario para asegurar el cumplimiento pleno del contenido del derecho. Una Ley Especial regulará esta materia.

El Estado brindará atención integral a las personas indigentes que, por su edad, discapacidad física o mental o por cualquier otra circunstancia, se encuentren imposibilitadas para ejercer un trabajo".

De igual manera, en ese documento, la PDDH ha recomendado al legislativo la elaboración de una "Ley marco de seguridad alimentaria y nutricional", que legisle los diferentes aspectos y componentes del derecho a la alimentación. La PDDH sostiene que en esa ley es necesaria la creación de un "Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional" que se configure como ente encargado del diseño e implementación de la "Política Nacional de Seguridad Alimentaria en El Salvador".

Por otra parte, en 2008, la PDDH se pronunció en contra de la reforma a la "Ley de Semillas", con la que se pretendía derogar la prohibición de importación, investigación, producción y comercialización de semillas transgénicas.

iii. Paraguay

El [Defensor del Pueblo](#) ha recomendado al Congreso la adopción del "Proyecto de Ley que Otorga un Haber Mínimo de quinientos mil guaraníes para los jubilados del Instituto de Previsión Social", a fin de proteger los derechos de las personas adultas mayores⁵⁰.

⁵⁰ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, *Nota DP DC Núm. 1064*, 1 de julio de 2011.

2.2.2. Investigación e informes

En sus investigaciones e informes las INDH han interpretado el contenido del derecho a la alimentación y han analizado sus garantías. Por otra parte, las INDH verificaron la situación de determinados grupos en situación de vulnerabilidad como la feminización de la pobreza, la desnutrición infantil, las condiciones de las personas con discapacidad y determinadas circunstancias de los pueblos indígenas.

i. Argentina

La [Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires](#), elaboró un diagnóstico del derecho a la alimentación titulado "El Derecho a la Alimentación: La Vigencia de los Derechos Humanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la luz del Derecho Supranacional". Documento que, entre otros temas, analiza el derecho a no padecer hambre desde el estudio de casos, centrándose en el funcionamiento de las políticas y programas para grupos vulnerables en Buenos Aires⁵¹.

La Institución defensorial, desde las quejas que ha recibido de la ciudadanía, presenta una visión crítica del "Programa Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho"⁵² y de los métodos de transferencia de ingresos que con éste se aplican. Para la Institución, la modalidad de aplicación del Programa merece ser revisada a fin de fortalecer su implementación y la extensión de sus beneficios en cuanto al derecho a la alimentación sin exclusiones injustificadas.

A tenor del estudio de los casos que se han presentado ante ella por conductas arbitrarias, negligentes u omisiones de la Administración, la Defensoría del Pueblo señala la necesidad de

⁵¹ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, "El Derecho a la Alimentación: La Vigencia de los Derechos Humanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la luz del Derecho Supranacional", *Colección Diagnósticos - La Vigencia de los Derechos Humanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la luz del Derecho Supranacional*, Núm. 2, 2009, p. 25.

⁵² Creado por la ley 1878, consiste en la transferencia de ingresos dirigida a las familias que llegan a cubrir sus necesidades básicas, con independencia de su situación laboral, esta transferencia está condicionada a la escolaridad de los hijos.

contar con un reglamento para la aplicación de la ley que crea el mencionado Programa. Además, para la Institución, se requiere la utilización de indicadores adecuados para otorgar transferencias de ingresos por parte de la Administración.

Finalmente, la Institución cuestiona el sistema de transferencias condicionadas que utiliza este Programa, al establecer el derecho a la educación como condicionante de las transferencias, pues para la Defensoría el derecho a la alimentación y a no padecer hambre no debe ser accesorio al derecho a la educación⁵³.

ii. Bolivia

En sus investigaciones, la [Defensoría del Pueblo](#) ha verificado la preocupante feminización de la pobreza en el país. Destacan dos informes "Estado de situación de las mujeres al norte de Potosí, que se encuentran en situación de pobreza" y "Los derechos de las mujeres y la inversión municipal".

Con estos, entre otros informes y recomendaciones elaborados desde procesos participativos con la sociedad civil, la Defensoría boliviana ha contribuido a identificar las condiciones de feminización de la pobreza propias del país y ayudó a la formulación del plan de igualdad de oportunidades denominado "Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien".

iii. Colombia

La [Defensoría del Pueblo de Colombia](#) tiene una serie de publicaciones dedicada al estudio de los DESC. Dentro de la cual, en 2006 publicó un amplio estudio sobre el derecho a la

⁵³ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, *op.cit.*, p. 28-30.

alimentación⁵⁴. La Institución considera que la exigibilidad y realización de los derechos sociales requiere de su concreta delimitación. Por esa razón, con el estudio realizado, contribuye con una "herramienta para avanzar en la exigibilidad judicial y política del derecho a la alimentación y en la construcción de referentes concretos para evaluar el diseño de las políticas públicas existentes"⁵⁵.

Nos detendremos a describir algunos de los principales contenidos de este informe, en el que se desarrolla una metodología para el seguimiento del derecho a la alimentación que se ha convertido en un referente regional. Es así que, desde la Secretaria de la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre⁵⁶, se ha propuesto a la Defensoría del Pueblo colombiana firmar un acuerdo para apoyar la aplicación de esa metodología en la elaboración de un primer informe regional sobre la realización del derecho a la alimentación. A continuación, nos limitaremos a describir brevemente el amplio contenido del informe de la Defensoría del Pueblo.

En la parte correspondiente a aspectos generales se analiza: el contenido esencial del derecho a la alimentación, los obligados a la realización del derecho a la alimentación (Estado, familia, sociedad, instituciones internacionales, empresas, etc.) y el tipo y contenido de las obligaciones.

En cuanto a las obligaciones del Estado, la Defensoría realiza tres clasificaciones: 1) Obligaciones relativas a la disponibilidad, accesibilidad y utilización biológica de los alimentos; 2) Obligaciones de respeto, protección y realización;

⁵⁴ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, *El derecho a la alimentación. En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, 2006.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 25.

⁵⁶ Vid. <http://www.rlc.fao.org/iniciativa>, consultada el 17-11-2011.

y, 3) Obligaciones de efecto inmediato y de cumplimiento progresivo.

En las obligaciones de efecto inmediato se apunta: a) Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la alimentación (en los ámbitos: legislativo, judicial, presupuestal, administrativo, educacional); b) Elaborar estrategias y programas para la promoción del derecho a la alimentación; c) Asegurar la satisfacción de niveles esenciales del derecho a la alimentación; d) Garantizar que el derecho a la alimentación se ejerza sin discriminación alguna; e) Abstenerse de adoptar medidas regresivas; f) Emplear el máximo de los recursos disponibles; y, g) Vigilar el grado de realización del derecho a la alimentación. A continuación, la Institución describe las obligaciones de cumplimiento progresivo y los mecanismos para la observancia del derecho a la alimentación tanto en el plano internacional como en el nacional.

En referencia al contenido esencial del derecho a la alimentación, la Defensoría describe tres elementos internacionalmente reconocidos: la disponibilidad, la accesibilidad y la adecuada utilización biológica de los alimentos.

Para la INDH la disponibilidad de los alimentos tiene cinco puntos de especial atención: la suficiencia nutricional; la inocuidad de los alimentos; la aceptabilidad cultural de los alimentos; la sostenibilidad de las prácticas alimenticias; y, los sujetos de especial protección constitucional entorno al derecho a la disponibilidad de los alimentos.

Además, la Defensoría señala las obligaciones de disponibilidad, tanto de efecto inmediato como de efecto progresivo, para la realización del derecho a la alimentación. En relación a las obligaciones de disponibilidad de efecto inmediato, la Institución desarrolla las siguientes: obligación de garantizar

que las sanciones económicas no amenacen la disponibilidad de alimentos en otros países; obligación de tomar en consideración sus obligaciones jurídicas internacionales relativas a los derechos a la alimentación y al agua al concertar acuerdos sobre agricultura o comercio con otros Estados o con organizaciones internacionales o regionales; y, obligación de aplicar medidas que garanticen la calidad y la inocuidad de los suministros alimentarios, en particular mediante el fortalecimiento de las actividades normativas y de control de los sectores de la salud y la bioseguridad de las personas, los animales y las plantas.

En las obligaciones de disponibilidad de cumplimiento progresivo, el Informe distingue: mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos; prepararse para prevenir y afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos; preparar y ejecutar programas bien planificados de rehabilitación y desarrollo tras las situaciones de emergencia a fin de restablecer la capacidad de los hogares, incluidos los encabezados por mujeres, de satisfacer las necesidades básicas a largo plazo, así como para restablecer la capacidad nacional de productos; adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial; y, combatir las amenazas ambientales a la seguridad alimentaria, sobre todo la sequía y la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica y la degradación de los recursos naturales.

Posteriormente, la Defensoría analiza la accesibilidad a los alimentos desde cinco puntos: 1) no discriminación; 2) accesibilidad física y geográfica; 3) accesibilidad económica; 4) sujetos de especial protección constitucional; y, 5) obligaciones de accesibilidad para la realización del derecho a la alimentación.

Dado que en América Latina uno de los temas claves para erradicar el hambre es justamente el acceso a los alimentos, enunciaremos los aspectos que resalta la Defensoría en esos cinco puntos. En referencia a la no discriminación, la Institución se centra en la igualdad material ante la ley. La Institución trata temas de género, como la obligación de abolir prácticas tradicionales que tienden a dar a los niños varones alimentación y cuidados preferentes y aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los recursos productivos. En materia de igualdad real y efectiva señala, por ejemplo, la creación de un subsidio alimentario a favor de las mujeres gestantes y los menores de cinco años pertenecientes a comunidades indígenas.

En la accesibilidad física y geográfica, la Defensoría se centra en que el acceso a los alimentos no sea entorpecido por la acción de las autoridades públicas o de los particulares y en que el acceso a las fuentes de agua se realice en igualdad de condiciones.

Según el Informe, la accesibilidad económica implica que el legislador tributario puede vulnerar los principios de progresividad y equidad que rigen el sistema tributario si amplia indiscriminadamente la base del IVA a todos los bienes y servicios de primera necesidad.

Además, para la Institución defensorial, en materia de accesibilidad a los alimentos, son sujetos de especial protección constitucional: las personas desplazadas por el conflicto armado, las mujeres, la niñez, los trabajadores del sector rural, las personas mayores y los trabajadores migratorios.

El Documento apunta que las personas desplazadas tienen derecho a una subsistencia mínima, que incluye: recibir del Estado ayuda alimentaria de emergencia y asistencia mínima durante las etapas

de restablecimiento económico y retorno y recibir apoyo para restablecer las capacidades de conseguir su propia subsistencia.

Del Informe se desprende que el derecho de los trabajadores del sector rural a acceder a los recursos productivos y a los medios necesarios para obtener una alimentación adecuada, incluye los siguientes derechos: acceder a la tierra y a beneficiarse de planes de reforma agraria; acceder al agua, al crédito y a otros elementos de infraestructura; y, a obtener una remuneración justa por su trabajo.

Asimismo, en el Documento se describen las obligaciones en cuanto a la accesibilidad para la realización del derecho a la alimentación. Entre las obligaciones de efecto inmediato se analizan: garantizar que toda persona tenga acceso al mínimo de alimentos suficientes, inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre y a una cantidad mínima esencial de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico y para la agricultura de subsistencia; garantizar el acceso a los alimentos, al agua y a las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria; garantizar que el acceso a los alimentos y al agua no represente un peligro para la vida o la integridad física de las personas; asegurar una distribución equitativa de los alimentos y de todas las instalaciones y servicios de agua disponibles; y, abstenerse de emplear los alimentos y el agua como instrumento de presión política.

En las obligaciones de accesibilidad de cumplimiento progresivo la Defensoría destaca: facilitar el acceso a los medios para obtener una alimentación adecuada y adoptar medidas orientadas a erradicar la pobreza en las zonas urbanas y rurales.

En el último capítulo, la Institución estudia la utilización biológica de los alimentos, desde tres puntos: 1) inocuidad en el consumo alimentario; 2) educación nutricional; y, 3) disponibilidad y acceso a los factores determinantes de la adecuada utilización biológica de los alimentos. Además, apunta las obligaciones relativas a la utilización biológica de los

alimentos y la situación de los sujetos de especial protección constitucional: niñez, población desplazada, madres seropositivas lactantes.

iv. Costa Rica

La [Defensoría de los Habitantes](#), en el Informe Anual de 2007-2008 emitió recomendaciones a la Administración en relación a problemas detectados en la atención a la desnutrición infantil. La Institución señala que es necesaria una mejor coordinación institucional para tratar la desnutrición infantil, en la que tenga relevancia el papel del Ministerio de Educación por la información que pueda dar para la prevención y atención de casos y promoción de programas de nutrición.

En el mismo informe, la Defensoría manifiesta la necesidad de fortalecer el "Programa de Distribución de Alimentos a Familias" y apunta que uno de los principales problemas es el transporte de personal y alimentos a zonas de difícil acceso.

En materia de derechos de la niñez y la adolescencia, la Defensoría de los Habitantes ha detectado la necesidad de adecuar los indicadores para la desnutrición infantil al Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Política Nacional de Alimentación y Nutrición Infantil y al Plan Nacional hacia la erradicación de la desnutrición infantil.

v. El Salvador

La [PDDH](#) ha emitido dos informes especiales sobre la realidad del país en la realización del derecho a una alimentación adecuada. Los informes son: "Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador" de 14 de diciembre de 2007 y "Segundo Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador" de 10 de diciembre de 2010.

Igualmente, la PDDH, en sus informes anuales a la Asamblea Legislativa, incluye el estudio de la situación del derecho a la alimentación en el país. En el Informe Anual presentado en 2011, la PDDH sostiene que "una población bien alimentada y sana debe ser la base sobre la que el país debe construir cualquier programa de desarrollo"⁵⁷. En ese informe, la PDDH recomienda al Estado ejecutar acciones destinadas a: atender el consumo de alimentos; mejorar y profesionalizar las prácticas de cultivos; mejorar la supervisión y transparencia del mercado; atender a la vulnerabilidad ambiental y la escasez de recursos naturales; mejorar la educación en y del sector agrícola; incrementar la innovación tecnológica y el respeto al medio ambiente; contar con indicadores estructurales (de proceso y resultados) para evaluar los avances; y, prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos.

vi. Guatemala

El [Procurador de Derechos Humanos](#) (PDH) ha realizado un importante esfuerzo de seguimiento, protección y promoción del derecho a la alimentación. Al respecto, el PDH publicó cuatro informes sobre el derecho a la alimentación, el último de los cuales se presentó en marzo de 2011.

El Informe presentado en 2011 se titula "La muerte por hambre...también es un crimen"⁵⁸. En el Informe, el Procurador advierte sobre la situación de inseguridad alimentaria y nutricional recurrente en el país. El Procurador subraya la desatención que existe por parte del Estado a la desnutrición crónica en Guatemala y analiza los sectores en los que la desnutrición tiene mayor presencia y que, generalmente, es la

⁵⁷ Vid. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR, *Informe de Labores junio 2010-mayo 2011*, pp. 106-114.

⁵⁸ Vid. PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, "La muerte por hambre.también es un crimen", *Cuarto informe del Procurador de los Derechos Humanos en seguimiento a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Gobierno de Guatemala*, PDH, Guatemala, 2011.

población de áreas rurales, pueblos indígenas y población con dificultades de acceso a la educación⁵⁹.

El Informe hace un recorrido por los incumplimientos del Estado tanto a las recomendaciones emitidas por el PDH, como a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en relación con el derecho a la alimentación.

Finalmente, el PDH señala la deficiencia de los sistemas de información sobre la seguridad alimentaria y nutricional del país y emite una serie de recomendaciones al Estado a ser adoptadas con urgencia y otras recomendaciones para el medio plazo⁶⁰.

vii. Venezuela

En sus informes anuales la [Defensoría del Pueblo](#) examina los progresos o retrocesos del Estado en los derechos relacionados con la erradicación de la pobreza en el país y estudia la situación de algunos sectores de la población especialmente vulnerables, entre ellos, las personas con discapacidad⁶¹, los pueblos indígenas⁶² y las mujeres⁶³.

Del mismo modo, en sus informes anuales a la Asamblea Nacional la Defensoría muestra su preocupación por la crisis alimentaria del país⁶⁴ y de América Latina. La Defensoría, analiza la posible aplicación de propuestas alternativas como las manifestadas por La Vía Campesina⁶⁵ para la soberanía alimentaria y contempla la

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 23 y ss.

⁶⁰ *Vid.* www.pdh.org.gt, consultada el 12-11-2011.

⁶¹ *Vid.* DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, *Informe Anual 2008*, pp. 43 y ss.

⁶² *Ibíd.*, pp. 55 y ss.

⁶³ *Ibíd.*, pp. 68 y ss.

⁶⁴ *Ibíd.*, pp. 142 y ss.

⁶⁵ *Vid.* <http://viacampesina.org/sp/>, consultada el 15-11-2011. "La Vía Campesina es un movimiento fundado en 1993 que defiende la agricultura sostenible a pequeña escala para promover la justicia

necesidad de la integración regional para la protección del derecho a la alimentación⁶⁶. En esa línea, en los informes anuales de 2009 y 2010 se destina un capítulo al estudio de la situación del derecho a la alimentación en Venezuela⁶⁷, donde señala los aciertos de las políticas adoptadas por el Gobierno para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de alimentos a la población.

Por otra parte, la Defensoría recomienda al Estado la adopción de medidas para la implementación de la Ley de Atención al Sector Agrícola y otras acciones como: fortalecer en todo el país la red de distribución y comercialización de alimentos (Mercal y Pdval); garantizar condiciones para la distribución adecuada de alimentos; e, instituir un sistema de seguimiento y monitoreo del almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos⁶⁸.

2.2.3. Observatorio e indicadores

A través de la creación y puesta en funcionamiento de programas de diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas con un EDDH, las INDH han contribuido a la cohesión social, principalmente desde la realización de los derechos sociales en sus respectivos Estados.

i. Colombia

La [Defensoría del Pueblo](#) ha implementado un "Programa de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas en Derechos Humanos" (ProSeDHer), cuyo objetivo es evaluar y dar seguimiento

social y agrupa a población campesina, pequeños y medianos productores, pueblos sin tierra, indígenas y migrantes del mundo".

⁶⁶ *Ibid.*, p. 166.

⁶⁷ *Vid.* DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, *Informe Anual 2009*, pp. 161 y ss. *Informe Anual 2010*, pp. 150 y ss.

⁶⁸ DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, *Informe Anual 2010*, p. 160.

a la aplicación de las políticas públicas desde un enfoque en los DESC.

Desde ProSeDHer, la Defensoría sugiere indicadores destinados a medir el grado de realización de los derechos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado. Este programa contribuye a mejorar las capacidades de las instituciones y personas encargadas del diseño e implementación de las políticas públicas desde un EDDH.

ii. Venezuela

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela cuenta con un programa denominado "Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos"⁶⁹, que tiene por objetivo fortalecer la participación ciudadana en el diseño y ejecución de políticas públicas con un EDDH. A partir de este programa se organizan Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos y para la implementación de políticas públicas con EDDH, cuyas actividades se realizan a partir de tres pasos principales: diagnóstico, seguimiento y ejecución de la planificación comunitaria. El Programa tiene seis subprogramas que son: centros penitenciarios, zonas populares, pueblos indígenas, comunidades campesinas, hospitales y defensores y defensoras escolares.

2.2.4. Asesoría técnica

Las INDH realizan diversidad de actuaciones a fin de asesorar al Estado en el cumplimiento de los ODM y en la realización de los Derechos Humanos, especialmente de los DESC.

i. Bolivia

La Defensoría del Pueblo es parte del programa "Ventana de Paz", que nace impulsado por Naciones Unidas y entre sus fines busca apoyar al Estado para el cumplimiento de los ODM. Este programa

⁶⁹ Vid. <http://www.defensoria.gob.ve>, consultada el 16-11-2011.

analiza la situación económica y social del país y las políticas públicas que podrían implementarse para avanzar en los ODM.

ii. Costa Rica

La [Defensoría de los Habitantes](#) es observadora en las reuniones de la Comisión Nacional de Desnutrición, ente constituido para asesorar en la erradicación de la desnutrición infantil en Costa Rica y establecer un sistema nacional de vigilancia para guiar sus intervenciones conforme a las necesidades de la población.

iii. El Salvador

En 2005, la [PDDH](#) entregó al Poder Ejecutivo un documento de recomendaciones denominado "Socialización de la Plataforma Mínima de Derechos Humanos", destino a servir de guía al gobierno en el diseño de políticas y acciones para superar la pobreza en el país y construir la cohesión social.

iv. Panamá

La [Defensoría del Pueblo](#), en su Plan Estratégico 2011-2016, señala la necesidad de diseñar y aplicar programas de capacitación agroforestal en las zonas rurales, para mejorar la calidad de vida en ese sector. La Institución pretende buscar apoyo financiero para la implementación de estos programas ante el Fondo Internacional de Desarrollo agrícola de las Naciones Unidas (FIDA).

v. Paraguay

La [Defensoría del Pueblo](#) ha remitido algunas recomendaciones al Poder Ejecutivo en cuanto a la aplicación de los siguientes programas: 1) "Programa Abrazo", el Defensor recomendó ampliar el programa a fin de incluir a todas las familias y en especial a aquellas que están a cargo solo de una persona; 2) "Programa Asistencia a la Maternidad", la Institución instó a entregar por lo menos dos jornales mínimos mensuales por hijo a toda madre soltera; 3) "Programa Adultos Mayores", el Ombudsman señaló que se deben otorgar siete jornales mínimos a toda persona mayor de

70 años que no tenga un ingreso mayor de 20 jornales mínimos mensuales; 4) "Programa de Regularización de la Caja Fiscal y del Instituto de Previsión Social", la Defensoría aconsejó elevar el monto que estas instituciones entregan a sus administrados a por lo menos 11 jornales mínimos mensuales.

2.2.5. Promoción y educación en Derechos Humanos

Son diversas las actividades de las INDH en la promoción y educación en Derechos Humanos.

El papel que estas instituciones pueden jugar en la educación en Derechos Humanos, hacia la potenciación de las capacidades ciudadanas en la exigibilidad de sus derechos, ha quedado de manifiesto en las iniciativas de cursos y escuelas defensoriales puestas en práctica por algunas de estas instituciones. Entre ellas, destacan las realizadas por parte de las Defensorías del Pueblo de [Colombia](#), [Perú](#) y [Venezuela](#).

En esa línea, en El Salvador, a fin de identificar las casusas de la crisis alimentaria y soluciones a ésta, en agosto de 2008 la [PDDH](#) organizó un foro denominado "Crisis agroalimentaria y nutricional en El Salvador. Hacia la construcción de alternativas". El objetivo del foro fue elaborar una propuesta de estrategia política para superar la crisis y sus efectos en la población.

2.2.6. Resolución de quejas y control de la Administración

Una de las principales actuaciones de las INDH es la recepción y resolución de las quejas que los habitantes de cada Estado presentan ante estas instituciones. En el tema que nos ocupa, las IDNH recibieron quejas por violaciones de los Derechos Humanos debido a la insatisfacción de las necesidades básicas de la población por las graves situaciones de pobreza, a las que se enfrentan especialmente los pueblos indígenas y la niñez.

i. Argentina

El [Defensor del Pueblo de la Nación](#) recibió denuncias referentes a las condiciones de vida y situación de pobreza de algunas comunidades indígenas de las provincias de Formosa y del Chaco que implicaron la violación de derechos fundamentales como la alimentación, acceso al agua, vivienda y salud, etc. En el caso de los indígenas de la Provincia del Chaco, luego de producirse la muerte de 22 integrantes de la comunidad *Toba* a consecuencia del estado de desnutrición de sus habitantes, el Defensor del Pueblo presentó una demanda que llegó a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina⁷⁰. En su sentencia, la Corte Suprema sentenció al Estado central y al gobierno del Chaco a garantizar el acceso a la alimentación y al agua potable a las comunidades que habitan en esos territorios.

Por otra parte, en el caso de las condiciones de vida de los indígenas de la Provincia de Formosa, el Defensor del Pueblo de la Nación, luego de visitar las comunidades *qom*, *wichí* y *pilagá*, exhortó al gobierno de la Provincia a adoptar medidas urgentes para garantizar el acceso a la salud, el agua potable y la alimentación, de las comunidades indígenas mencionadas y de otras que se encuentren en situaciones similares⁷¹.

ii. Colombia

En 2009 el [Defensor del Pueblo](#) impulsó una audiencia defensorial para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa pacífica nariñense de ese país. Producto de esta audiencia, se emitieron recomendaciones para superar la pobreza y marginalidad de la región que, además, sufre las consecuencias del conflicto armado del país. Asimismo, la Defensoría acompaña a la comunidad *Awa* para garantizar sus Derechos Humanos, buscar soluciones urgentes a la pobreza que

⁷⁰ Vid. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE ARGENTINA, *Defensor del Pueblo de La Nación contra Estado Nacional y otro*, expediente Núm. D - 587/07.

⁷¹ Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA, *Resolución/Exhortación Núm. 107/11*, al Gobierno de la Provincia de Formosa y poner en conocimiento de la Sr. Ministra de Desarrollo Social.

esta comunidad soporta y a la ocupación de sus territorios por parte de grupos armados irregulares.

iii. Paraguay

En relación a la situación de pobreza que viven algunas comunidades indígenas en el país, la [Defensoría](#) ha solicitado a la Secretaría de Acción Social la dotación de alimentos, agua potable, energía colchones, frazadas y abrigo, para dichas comunidades⁷². Del mismo modo, la Institución emitió las siguientes recomendaciones: 1) a la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay S.A., la ampliación de la red de distribución de agua potable⁷³; 2) a la Administración Nacional de Electricidad, la conexión del servicio de energía eléctrica a varias comunidades⁷⁴; y, 3) a la Secretaría Nacional de Vivienda y Hábitat, establecer provisiones presupuestarias para satisfacer las demandas de vivienda dignas a todos los habitantes de la República⁷⁵.

iv. Venezuela

En 2003, la [Defensoría del Pueblo](#) tuvo conocimiento de irregularidades en la ejecución del "Programa de Alimentación Escolar" (PAE) por parte de la Alcaldía del Municipio Libertador-Caracas. Ante la denuncia recibida, la Institución convocó a las partes involucradas a una mesa de diálogo y, al finalizar el proceso de mediación ante la Defensoría, se consiguió un acuerdo por el cual la Alcaldía se comprometió a pagar la deuda debida para la ejecución del PAE.

⁷² Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, Nota DP DC Núm. 1092, 11 de junio de 2011.

⁷³ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, Nota DP DC Núm. 1079, 5 de junio de 2011.

⁷⁴ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, Nota DP DC Núm. 1078, 5 de junio de 2011.

⁷⁵ Vid. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, Nota DPDC Núm.1140, 13 de julio de 2011.

III. Una propuesta para avanzar: Fortalecer el trabajo de las INDH para contribuir a erradicar la pobreza y el hambre

Los ejemplos descritos anteriormente confirman que, en el ámbito de sus competencias y desde un EDDH, las INDH realizan diversas actividades encaminadas a controlar la actividad de la Administración, a fin de mejorar la prestación de los derechos sociales y de las políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza, superar el hambre y garantizar el derecho a la alimentación en la Región y con ello aportan también a las metas de los ODM.

Con el análisis y la interpretación del contenido de los derechos sociales que efectúan las INDH, éstas contribuyen a guiar la inversión social de manera más justa, incluyente y planificada. Del mismo modo, pueden incidir en los criterios para la planificación y priorización de la inversión pública desde lo social y con ello a la realización de los ODM.

Asimismo, desde su diálogo con el Estado y la sociedad civil, las INDH son mecanismos idóneos para fortalecer la protección de los derechos sociales de la población, identificar a los titulares de derechos, determinar el contenido de sus derechos y fortalecer sus capacidades para exigirlos. Igualmente, son garantías necesarias para el acceso de los ciudadanos a la participación pública.

Dejando de lado la resolución de quejas, a continuación señalaremos algunas sugerencias a las INDH en cuanto a las actuaciones que realizan, con miras a avanzar en las metas de los ODM en sus respectivos Estados priorizando un EDDH.

3.1. Estudio
análisis normas

y

1. Examinar el ordenamiento jurídico desde un EDDH y solicitar las reformas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del Estado en materia de Derechos Humanos. Solicitar a los Poderes del Estado los cambios jurídicos y políticos que se requieran para la realización de los Derechos Humanos y la erradicación de la pobreza.
2. Recomendar al Estado la implementación de un plan nacional de desarrollo y de una estrategia para la reducción de la pobreza, que sean conformes con un EDDH. Vigilar que el Estado integre el EDDH en la adopción del plan nacional de desarrollo, en la estrategia de erradicación de la pobreza y en las políticas públicas que se establezcan para aplicarla. Con ese fin, participar y contribuir a facilitar la participación de la sociedad civil en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de las estrategias para la erradicación de la pobreza. Al analizar los planes de desarrollo y las estrategias para la erradicación de la pobreza, tener en cuenta los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, los “Principios y Directrices para la integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza” y “Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual”, ambos documentos de la [OACDH](#).

3. Pronunciarse respecto a los acuerdos de libre comercio o cualquier tratado internacional que tenga por objeto, en todo o en parte, el intercambio comercial y la liberalización económica y arancelaria. Las INDH pueden verificar que este tipo de tratados no impliquen consecuencias desfavorables para la soberanía alimentaria ni para las estrategias de reducción de la pobreza. En este sentido, cuando los tratados se encuentren en fase de negociación, las INDH pueden sugerir al Ejecutivo los términos y medidas que consideren necesarias para evitar que las obligaciones comerciales que pueda asumir afecten el derecho a la alimentación y la reducción de la pobreza. Cuando el tratado se encuentre pendiente de aprobación o ratificación parlamentaria, las INDH están en capacidad de informar al Legislativo sobre sus posibles efectos y, de ser el caso, advertir cuando la implementación del tratado pueda derivar en retroceso de derechos. Tratándose de acuerdos ratificados y en vigor, las INDH deben sugerir al Ejecutivo y al Parlamento la adopción instrumentos jurídicos u otras medidas para contrarrestar los posibles efectos adversos, especialmente, en la protección del sector agrícola para la producción de alimentos.

4. Analizar la legislación sobre propiedad industrial y verificar que la misma sea compatible con el derecho a la alimentación y con las normas, políticas y programas implementados para la reducción de la pobreza. En este sentido, las INDH han de constatar si su legislación reconoce la tutela de los conocimientos ancestrales o tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, permitiéndoles proteger sus conocimientos. De igual forma, y en caso de que la legislación no lo contemple, las INDH deben sugerir al Parlamento la promulgación de normas que garanticen la libre disponibilidad de los recursos genéticos y que impidan las patentes de segundo uso, así como, las patentes que restrinjan el libre acceso al material biológico necesario para la agricultura. Asimismo, deben constatar que los derechos de propiedad industrial no atenten a la salud pública ni al derecho a la alimentación, y que en su legislación se contemplen medidas para prevenir el abuso de derechos, el establecimiento de licencias obligatorias y, en estados de emergencia, la posible suspensión de derechos de propiedad industrial.

3.2. Investigación e informes

5. Recomendar al Estado que fomente la cooperación y el comercio Sur-Sur y la integración regional, incluso desde el trabajo coordinado con otras INDDH. Apoyar el desarrollo de la "Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025" y el trabajo de los órganos de los tratados de Naciones Unidas y de sus Relatores Especiales. Estudiar y proponer al Estado la adopción de novedosos mecanismos para el financiamiento del desarrollo, más aún considerando la reducción de la Ayuda Oficial al Desarrollo destinada a América Latina. Al respecto, analizar la aplicación del documento de la CEPAL "La Cooperación Internacional en el Nuevo Contexto Mundial: Reflexiones desde América Latina y el Caribe" y aconsejar al Estado la adopción de las medidas que sean oportunas para cada país.
6. Contribuir a determinar, desde un procedimiento participativo con la población, las características propias de la pobreza y la desigualdad en el país, las necesidades que deben ser atendidas y su grado de urgencia. Durante ese proceso, prestar atención especialmente a los requerimientos de los grupos en situaciones vulnerables, entre ellos: personas en situación de pobreza; las mujeres, la niñez, la población desplazada; la población de áreas rurales; los pueblos indígenas, la población afrodescendiente y las minorías.
7. Advertir al Estado respecto al aumento de los precios de los alimentos y del impacto de la crisis financiera y económica internacional en el país.

8. Realizar investigaciones y campañas de educación y prevención sobre la vulnerabilidad del país ante el cambio climático, especialmente en lo relativo a la producción agrícola y situación de los grupos vulnerables. Recomendar al Estado adoptar medidas para adaptar la agricultura al cambio climático y suplir o evitar actividades contrarias al medio ambiente y al desarrollo sostenible. Considerar las advertencias y recomendaciones que establece el PNUD en materia de desarrollo y medio ambiente para América Latina y el Caribe, en el Informe sobre Desarrollo Humano de 2011 titulado "Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos".

3.3. Observatorio e indicadores

9. Dar seguimiento a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, a nivel nacional y en el contexto de la seguridad y soberanía alimentaria. Recomendar al Estado elaborar planes y estrategias nacionales de soberanía y seguridad alimentaria. Realizar campañas de información y educación dirigidas a la población sobre el derecho a la alimentación, nutrición y salud. Tener en cuenta a las "Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada" de la FAO y el informe "El derecho a la alimentación. En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales" publicado por la Defensoría del Pueblo de Colombia en 2006.

10. Establecer, desde la INDH, mecanismos de seguimiento y evaluación de las estrategias de reducción de la pobreza y sus avances efectivos. Estos mecanismos deben coordinarse en el ámbito regional, para lo que es recomendable dar un impulso al Observatorio de Derechos Humanos que se realiza en el marco de la FIO con el apoyo de la Universidad de Alcalá. En el Observatorio de Derechos Humanos se evalúa el avance de las políticas públicas con un EDDH y el cumplimiento por parte de los Estados de los instrumentos internacionales y de las recomendaciones que la FIO ha emitido en sus informes sobre Derechos Humanos en Iberoamérica que han sido publicados anualmente desde el año 2004.

3.4. Asesoría técnica

11. Sugerir al Estado el incentivo de la producción agrícola local y familiar y del consumo de alimentos nacionales. Realizar campañas para fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, de tal manera que se garantice el acceso y la disponibilidad de alimentos a toda la población y en especial a la población vulnerable. Recomendar al Estado la dotación de una infraestructura básica para la producción y distribución de alimentos y agua.
12. Desde procesos participativos, asistir al Estado en la determinación de puntos concretos sobre las necesidades de la población relacionadas con la seguridad alimentaria, los grados y las causas de la inseguridad alimentaria y posible realización de una reforma agraria.
13. Recomendar al Estado invertir en el sector agrícola, proteger la agricultura local y familiar, controlar la inocuidad de los alimentos y regular el mercado de comercialización de éstos, a fin de evitar la especulación, los monopolios y oligopolios.
14. Recomendar al Estado incrementar el presupuesto destinado a derechos económicos sociales y culturales y la adopción de mecanismos para mejorar la recaudación de tributos y desarrollar procesos de reforma tributaria. Sugerir la imposición de impuestos progresivos, para dotar de presupuesto a las estrategias de reducción de la pobreza y mejorar la distribución de la riqueza. Apoyar las iniciativas estatales destinadas al crecimiento económico inclusivo para la reducción de la pobreza y del

hambre.

3.5. Promoción y educación en Derechos Humanos

15. Empoderar a las personas en situación de pobreza y en riesgo de exclusión para exigir sus derechos, para ello llevar a cabo campañas de promoción, protección y educación en Derechos Humanos. Incidir en el Estado y la población para que las medidas que se adopten en la erradicación de la pobreza no sean asistenciales y caritativas, por el contrario, que se constituyan como parte de las obligaciones jurídicas del Estado para con titulares de derechos. Para ello, realizar campañas de promoción y protección de los Derechos Humanos, dirigidas especialmente a los sectores excluidos y grupos vulnerables. Denunciar los casos en los que el acceso a políticas de reducción de la pobreza se utilicen como instrumento de presión política y económica. Tener especialmente en cuenta la feminización de la pobreza, establecer un adecuado enfoque de género y mecanismos destinados a empoderar a la mujer en sus derechos.

16. Llevar a cabo campañas para proteger los conocimientos y prácticas ancestrales de las comunidades indígenas y afroamericanas, de la agricultura familiar y de otras comunidades locales, en la conservación y el uso sostenible de la tierra, los cultivos tradicionales y el respeto por el medio ambiente.

IV Bibliografía

- Libros y revistas

ABRAMOVICH, V., "Los Estándares Internacionales de Derechos Humanos como Marco para la Formulación y el Control de las Políticas Sociales", *Anuario de Derechos Humanos*, Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 2006, pp. 13-51.

ABRAMOVICH, V., "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo", *Revista de la CEPAL* N°. 88, pp. 35-50.

BARAHONA. R., "Tutela de los derechos económicos, sociales y culturales en las sociedades actuales. Especial referencia a las instituciones nacionales de derechos humanos", en ESCOBAR. G., *El Ombudsman en el Sistema Internacional de Derechos Humanos: Contribuciones al Debate*, Dykinson, Madrid, 2008.

CARMONA CUENCA, E., "El principio de la igualdad material en la Constitución Europea", *Foro constitucional iberoamericano*, N°. 8, 2004, pp.1-21.

CEPAL, *El progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2010.

CEPAL, *La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir*, Brasilia, 2010.

CEPAL, *Avance regional hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre*, 2010.

ESCOBAR, G. (dir.), *Las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica*, Aranzadi, Cizur Menor, 2008.

ESCOBAR, G., "Interpretación y garantía de los derechos fundamentales por el Defensor del Pueblo", *Teoría y realidad constitucional*, N° 26, 2010, págs. 229-258.

LEÓN, A., "Progresos en la reducción de la pobreza extrema en América Latina. Dimensiones y políticas para el análisis de la primera meta del milenio" (LC/R.2147), CEPAL, Santiago de Chile, 2008.

MACHINEA, J.L., LEÓN, A., Y BÁRCENA, A. (coords.), *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Una mirada desde América Latina y el Caribe*, CEPAL, Santiago de Chile, 2005.

MARTÍNEZ OSÉS, P., "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio: entre la provisión de servicios y los Derechos Humanos. Sugerencias para las Defensorías en América Latina", ponencia presentada en el marco del Congreso Internacional *La Protección de los Derechos por las Defensorías del Pueblo*, Alcalá de Henares, 3 de junio de 2011.

MESA, M. (coord.), "Escenarios de crisis: fracturas y pugnas en el sistema internacional", *Anuario 2008-2009*, CEIPAZ, Madrid, 2008.

PISARELLO, G., *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*, Trotta, Madrid, 2007.

- Fuentes documentales de Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*, sin remisión previa a una Comisión Principal A/55/L.2, 13 de septiembre de 2000.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES, "La índole de las obligaciones de los Estados Partes", *Observación General Núm. 3*, 1990.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: La Pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Declaración aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 4 de mayo de 2001.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, *Observación General Núm. 12, El derecho a la alimentación adecuada*, E/C.12/1999/5, 1999.

FAO, *El Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2009*, FAO, 2009.

NACIONES UNIDAS, *Declaración de Entendimiento Común entre los Organismos de las Naciones Unidas, Taller Interagencial de Naciones Unidas sobre la Implementación de un Enfoque basado en Derechos Humanos en el contexto de la reforma de Naciones Unidas*, Stamford, 2003.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual*, HR/PUB/04/1, 2004.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza*, HR/PUB/06/12.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, 2006.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *¿Qué se necesita para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio? Evaluación?*, PNUD, Nueva York, 2010.

STAVENHAGEN, R., *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Misión a Ecuador*, A/HRC/4/32/Add.2, 28 de diciembre de 2006.

- Documentos de las INDH y de otras instituciones de garantía de los derechos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE ARGENTINA, *Defensor del Pueblo de la Nación contra Estado Nacional y otro*, expediente Núm. D - 587/07.

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA,
*Resolución/Exhortación Núm. 107/11, al Gobierno de la
Provincia de Formosa y poner en conocimiento de la Sr.
Ministra de Desarrollo Social.*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, *El derecho a la alimentación.
En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos
Internacionales, Bogotá, 2006.*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, "El Derecho
a la Alimentación: La Vigencia de los Derechos Humanos en
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la luz del Derecho
Supranacional", *Colección Diagnósticos - La Vigencia de los
Derechos Humanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la
luz del Derecho Supranacional, Núm. 2, Buenos Aires, 2009.*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
Informe Anual 2008.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
Informe Anual 2009.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, *Nota DP DC Núm. 1064, 1 de
julio de 2011*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, *Nota DP DC Núm. 1078, 5 de
junio de 2011.*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, *Nota DP DC Núm. 1079, 5 de
junio de 2011.*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, *Nota DP DC Núm. 1092, 11 de
junio de 2011.*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARAGUAY, *Nota DPDC Núm.1140, 13 de
julio de 2011.*

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, "La muerte
por hambre...también es un crimen", *Cuarto informe del
Procurador de los Derechos Humanos en seguimiento a la
Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
del Gobierno de Guatemala, PDH, Guatemala, 2011.*

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL
SALVADOR, *Informe de Labores junio 2010-mayo 2011.*

- Direcciones web

<http://congreso.portalfio.org/>

<http://www.eclac.cl/mdg/>

<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cescr/>

<http://www.dpn.gob.ar/>

<http://www.defensoria.org.ar/>

www.defensor.gob.bo/

www.defensoria.org.co

www.dhr.go.cr

www.pddh.gob.sv

www.defensordelpueblo.es

www.pdh.org.gt

www.defensoriadelpueblo.gov.py

www.defensoria.gob.pe

www.defensoria.gob.ve